



Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: rfea@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

SECRETARIA GENERAL Comité Nacional de Jueces

CIRCULAR N°: 100/2012

- A las Federaciones Autonómicas
- A los Comités Autonómicos de Jueces.

ACUERDOS DE UNIFICACIÓN JUECES ARBITROS 2012

ARTÍCULO 119: COLOCACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN EN LA COMPETICIÓN

- En competiciones al aire libre, los componentes del Jurado de Apelación actuarán en las zonas que determine su Presidente.
- En competiciones correspondientes a la Pista Cubierta, debido a las reducidas dimensiones, se aconseja actúen preferentemente desde fuera.

ARTÍCULO 120: ASISTENCIA MÉDICA

En las pruebas de ruta y campo a través deberá haber un médico en el circuito

ARTÍCULO 125: PRUEBAS NO PROGRAMADAS Y DE REPETICIÓN DE CARRERAS PARA MEJORAR LA MARCA

El Juez Árbitro debe oponerse SIEMPRE a las peticiones que reciba para la celebración de pruebas no programadas o de repeticiones de carreras para mejorar marca.

ARTÍCULO 125.5 AMONESTACIONES Y DESCALIFICACIONES POR ACTITUD INCORRECTA.

Cuando haya una descalificación por actitud incorrecta deberemos asegurarnos que figura en los resultados tal extremo haciendo referencia al Artículo 125.5 tanto como si es amonestación como descalificación.

El sistema para sacar las tarjetas amarillas y rojas será:

- a) En la primera advertencia, se sacará una tarjeta amarilla.
- b) Si existe una segunda advertencia, se sacará la segunda tarjeta amarilla y seguidamente la tarjeta roja.
- c) En casos graves, se sacará directamente la tarjeta roja

Las advertencias y descalificaciones deben ser comunicadas al resto de los Jueces Árbítrros.

ARTÍCULO 133: ACCESO Y PERMANENCIA EN LA ZONA DE COMPETICIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS

- Anunciar por megafonía el desalojo de la pista de las personas no autorizadas.
- En caso de permanencia en la misma, se interrumpirán las pruebas hasta el desalojo total.

ARTÍCULO 137: PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE USE EDM

- Asegurar su funcionamiento lo más cerca posible del tiempo de inicio de la prueba.
- Si se produce un fallo puntual, se vuelve a calibrar y, si funciona, se sigue adelante con la prueba.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- Ser precavidos en cambiar el método de medición en el transcurso de una prueba. Solamente se ha de cambiar si no se puede recuperar el sistema en un tiempo prudencial y en coherencia con el tipo y desarrollo de la Competición, no retrasando la misma.
- Informes de pre-calibrado y post-calibrado se han de emitir por escrito y visados por el Juez Árbitro y los Jueces de la prueba.
- Ante una incidencia se debe parar el concurso el menor tiempo posible.
- En caso de fallo del equipo y con la finalidad de que se anulen el menor número de registros, sería conveniente disponer de un punto fijo de calibración (situado, por ejemplo, en la línea del sector o en el borde del foso).
- Al finalizar cada ronda (o en el momento en que se dude de la exactitud de las mediciones) se debería comprobar esa marca de calibración.

NOTAS:

- (1) En caso de Récord sólo se debe asegurar que el Sistema sigue midiendo bien, comprobando uno de los puntos de control. Nunca usar cinta métrica de acero para refrendar el Récord en custodia.
- (2) En la página web de la RFEA (Impresos Oficiales) está el Protocolo desde donde se puede descargar.

ARTÍCULO 138: ¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE UN ATLETA ESTÁ YA A LAS ÓRDENES DE LOS JUECES?

- Se considera que los atletas están a las órdenes de los Jueces desde el momento que entran en la Cámara de Llamadas.
- En aquellas competiciones en las que no exista Cámara de Llamadas, desde el momento que se anuncie su participación por megafonía, o cuando el Juez de la prueba pasa lista.

ARTÍCULO 142.4: COMPETIR HONESTAMENTE

Los Jueces Árbitros deben ser cautelosos en la aplicación del Artículo 142.4, Nota 2.

ARTÍCULO 143.1: USO DE MALLAS EN MARCHA

No se pueden utilizar mallas que cubran las rodillas, ni ninguna otra prenda que pueda dificultar la labor de juzgamiento de los Jueces de Marcha.

ARTÍCULO 144: ASISTENCIA A ATLETAS

- Hay prohibición expresa en el Reglamento de la IAAF, en el artículo 144.2 c), en su segundo párrafo, que señala textualmente: "Cualquier atleta que reciba o dé ayuda (asistencia) dentro de la zona de competición durante una prueba será advertido por el Juez Árbitro y avisado que si ello se repite, será descalificado de la prueba".
- En saltos horizontales SÍ se debe mostrar al atleta la huella dejada en la plastilina en el caso de un salto nulo por dicho motivo.
- Siempre que exista un nulo por efecto de la huella la tabla deberá ser sustituida.

No es asistencia

La fisioterapia o examen médico en el área de competición por personal del Comité Organizador Fuera del área de competición un atleta puede ser asistido por personal de un equipo acreditado. En ambos casos no se retrasará el desarrollo de la competición o un salto de un atleta.

Los atletas pueden acercarse a la zona de la grada donde se encuentran sus entrenadores.

Será asistencia la ayuda prestada por cualquier otra persona, ya sea durante la competición o inmediatamente antes de ella, una vez que los atletas hayan abandonado la Cámara de Llamadas.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



ARTÍCULO 144.3: UBICACIÓN DEL INDICADOR DE VIENTO

Se considerará como lugar apropiado, en las pruebas de saltos, cerca de la zona de batida y en los lanzamientos de disco y jabalina en la hierba, fuera del sector y lo más cerca posible al círculo de disco o pasillo de jabalina.

ARTÍCULO 144.4: SITUACIÓN DE LOS PUESTOS DE AVITUALLAMIENTOS Y AGUA EN PRUEBAS EN PISTA

Si los Organizadores deciden la utilización de puestos, tal como establece el Artículo 144.4 del RIA, se colocará un solo puesto siempre que sea posible en el centro de la recta opuesta a la de meta y el atleta podrá recoger las bebidas y esponjas del mismo en cada vuelta.

ARTÍCULO 145.2: MANERA DE ACTUAR CUANDO UN ATLETA SE NIEGA A ABANDONAR LA PISTA

Será advertido de que si no abandona la pista, podrá ser descalificado según el Artículo 145.2

ARTÍCULO 146: ACTUACIÓN DE UN PARTICIPANTE EN CONCURSOS BAJO PROTESTA

- En el caso de que un atleta participe "bajo protesta" en la mejora de un concurso por haber solicitado la medición de un salto o lanzamiento juzgado como nulo ya que hará protesta al Jurado de Apelación y el Juez Árbitro se haya mostrado conforme, el atleta participará en la mejora, si el intento supone la entrada en la misma, en el orden establecido por las marcas y sin quitar puesto de acceso reglamentario tras los tres primeros intentos al resto de atletas.
- La marca que le acredite el paso a la mejora deberá ser comunicada al resto de atletas.
- Si el Jurado de Apelación reconoce la marca que permitió actuar "bajo protesta", les serán oficializados todos los registros a todos los participantes.
- En el caso de que no prospere la protesta al Jurado de Apelación, sólo se reconocerán al atleta que actúa bajo protesta las marcas conseguidas en los intentos previos a la mejora.
- En las pruebas de nivel Nacional, cuando ocurra un caso de estos, se deberá comunicar lo antes posible al Jurado de Apelación que hay un atleta actuando "bajo protesta", con el fin de que tomen una decisión, si es posible, antes del paso a la mejora del atleta en cuestión.
- Los Jueces Árbítrros, deberán ser muy restrictivos en la concesión de actuaciones de atletas "bajo protesta".

ARTÍCULO 146: ACTUACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN ANTE LAS RECLAMACIONES QUE SE LE PRESENTEN

- Deberán rellenarse completamente los formularios oficiales y darles el curso indicado.
- Copias de la demanda, de la resolución y el importe del depósito, si la decisión del Jurado ante la reclamación presentada no es favorable al demandante, serán remitidas a la mayor brevedad al Comité Nacional de Jueces.

ARTÍCULO 146: DECISIONES DEL JURADO DE APELACIÓN ANTE RECLAMACIONES EN LAS QUE SE ANULA LA DECISIÓN DEL JUEZ ÁRBITRO "APRECIANDO CIRCUNSTANCIAS"

Las decisiones del Jurado de Apelación SIEMPRE serán razonadas y justificadas.

ARTÍCULO 146.3 ¿QUIÉN PUEDE EFECTUAR UNA RECLAMACIÓN DE BUENA FE?

El atleta o su representante SÓLO puede/n hacer una reclamación si participa en la misma ronda de la prueba en la que la reclamación se refiera, y si es por equipos, están compitiendo en una Competición en la que se va a efectuar una puntuación por equipos.

ARTÍCULO 146.4: SALIDA DE UN ATLETA "BAJO PROTESTA" EN LA SALIDA

- Se recomienda que la aplicación del Artículo 146.4 (a) 1er. párrafo- sobre la potestad del Juez Árbitro de Carreras de permitir, a su discreción, que un atleta compita "bajo protesta", se haga efectiva solamente en situaciones excepcionales y cuando exista alguna evidencia que justifique esta decisión.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- Para facilitar la toma de decisiones será obligatorio la presencia de un Juez Árbitro en las salidas de velocidad.

ARTÍCULO 147: ATLETAS FUERA DE CONCURSO O EN COMPETICIONES CON VARIAS CATEGORIAS

Alcance de la expresión "primer puesto" para realizar un desempate en saltos verticales

- a) Un atleta fuera de concurso no debe en ningún caso afectar a la clasificación de cualquier competición, por lo cual, en este caso concreto, se debe efectuar desempate entre los dos primeros del cada categoría del concurso, excluyendo a los atletas que compiten fuera de concurso. Sería conveniente que esta circunstancia aparezca en el Reglamento de la Competición y sea conocida por el atleta fuera de concurso en el momento en que se acepta su inscripción.
- b) Si concurren varias categorías, se efectuarán clasificaciones diferentes, con independencia de las premiaciones previstas
- c) Si concurren atletas masculinos y femeninos se emplearán hojas distintas y se considerarán competiciones distintas.

En caso de desempate, éste debe hacerse tan pronto exista constancia de que el empate se ha producido (por ejemplo, al finalizar esa vuelta)

ARTÍCULO: 162 SALIDAS

Aplicar la circular 24/2010 de la RFEA en todo el territorio español.

Añadir a la Circular 24/2010 estas CONSIDERACIONES:

- El Juez de Salidas debe dar el disparo cuando todos los atletas estén inmóviles en sus puestos y en la correcta posición de salida.
- No es reglamentario que se pueda dar la salida mientras los/las atletas están todavía subiendo.
- Asimismo, una vez los/las atletas están ya inmóviles en la posición de "Listos" no hay motivo para demorar el disparo. No existe ni "tiempo ideal" ni "tiempo recomendado" entre el "Listos" y el disparo; este periodo de tiempo dependerá de lo que tarden los/las atletas en subir y quedarse inmóviles en su correcta posición de salida.
- El/La atleta que inicia su salida antes del disparo realiza una salida falsa.
- Si se dispone de equipo detector de salidas falsas, el Juez de Salidas debe consultar la información que este medio proporciona para determinar qué calle ha cometido la salida falsa. Es recomendable no confirmar la salida falsa hasta que el Juez de Salidas pueda ver el listado de los tiempos de reacción.
- Ante una observación visual del Juez de Salidas de una salida falsa, pero que no recibe señal acústica en los auriculares, es recomendable dar el disparo de anulación, y comprobar los tiempos de reacción.
- En caso que la apreciación visual del Juez de Salidas no coincida con la información proporcionada por el detector, se debe comprobar si el equipo detector funciona bien. En algunos casos, y aún funcionando bien el equipo detector, los tiempos de reacción pueden dar lugar a algún tipo de dudas, por ejemplo:
 - cuando un/a atleta no tiene contacto con las placas planas de los tacos de salida en la posición de "Listos", el equipo detector no detecta tiempo de reacción alguno. Cuando el Ayudante de Salidas así lo perciba, debe indicar al/ a la atleta que contacte con los tacos. Si no atendiera a las indicaciones del Ayudante de Salidas, éste hará una señal al Juez de Salidas para que interrumpa la salida con las voces: "En pie".
 - hay atletas que no ejercen la suficiente presión contra los tacos en su salida, de tal manera que el equipo detector, no detecta que dichos atletas han realizado una salida. En estos casos, a menudo se registran tiempos de reacción muy demorados, que corresponden en realidad al impulso del segundo

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



pie, puesto que el primer pie que ha realizado el impulso lo ha hecho con tan poca fuerza que el equipo detector no ha detectado que era el impulso de salida. Al igual que en el caso anterior, estas situaciones no acostumbran a darse en competiciones de atletas experimentados/as, que habitualmente realizan la máxima presión contra los tacos en la salida.

- Se recuerda que en toda la redacción del Artículo 162 no aparecen los términos “movimiento de salida” o “movimiento en la salida”.
- Después de la modificación del Artículo 162.6, el movimiento en la salida no será causa de salida nula. SÓLO será salida falsa cuando el atleta **inicie su salida** antes de cien milésimas de segundo del disparo.
- Si en la posición de “Listos” un/a atleta se mueve, lo correcto es esperar a que cese en su movimiento antes de dar el disparo. Inmediatamente que ha cesado en ese movimiento, se puede dar el disparo.
- El que algún/alguna atleta se haya movido no es motivo suficiente para que se tenga que anular la salida falsa de la calle que la haya realizado. El Reglamento dice que el/la atleta que inicia su salida antes del disparo comete salida falsa, y por dicho motivo, los/las atletas deben estar pendientes de reaccionar únicamente al disparo, independientemente que los/las atletas de al lado se muevan o no.
- Hay casos en los que el Juez de Salidas puede entender que un/una atleta ha iniciado su salida antes del disparo **debido** al movimiento del/de la otro/a. Hay que significar que, cualquier movimiento del otro/de la otra, no tiene porqué ser causante de la salida nula del/ de la primero/a, pero **si así lo estimara el Juez de Salidas**, le correspondería anular la salida e informar al Juez Árbitro de dicha incidencia. El Juez Árbitro de Salidas sería, en ese caso, quién debe tomar la decisión si muestra tarjeta amarilla o no al/a la atleta que se movió.
- Cuando hay una salida falsa de dos o más calles, es absolutamente recomendable que el Juez de Salidas espere a recibir el listado de los tiempos de reacción, y decida si:
 - la salida falsa es atribuible únicamente al/a la atleta que reaccionó el/la primero/a, y los/las otros/otras le siguieron; por tanto solo el/la primer atleta debe ser descalificado/a (advertido/a en Pruebas Combinadas), o bien,
 - estima que la salida falsa es atribuible a más de una calle porque la salida nula del/de la primero/a no ha influido en la salida nula del/de la segundo/a o tercero/a. En este caso, podrán ser más de un/una atleta los/las advertidos/as o descalificados/as.

ARTÍCULO 162.1: PARTICIPACIÓN DE VETERANOS EN PRUEBAS ORDINARIAS

En cualquier competición ordinaria, que no sea específica de veteranos, estos tendrán que salir de tacos en todas las pruebas que reglamentariamente deban usarse.

ARTÍCULO 165: CRONOMETRAJE ELÉCTRICO. ACTUACIÓN A SEGUIR CUANDO NO SE REGISTRAN TODOS LOS TIEMPOS DE LOS COMPETIDORES EN UNA PELÍCULA

- En estos casos, deberán leerse y registrarse los tiempos eléctricos de los atletas, aunque falte alguno.
- Se anotarán también los tiempos manuales de TODOS los atletas participantes.

ARTÍCULO 165: PERSONAL EN LA FOTO-FINISH

Se recomienda que en el habitáculo de la Foto-Finish deberá haber como mínimo dos personas: una de ellas será el operador del Sistema, que podrá ser un juez o no, encargándose del manejo del Sistema, así como de facilitar la película al Jefe de Foto-Finish.

La otra persona, será el Jefe de Foto-Finish y será obligatoriamente un Juez. Éste deberá decidir sobre la película, leer la misma y dar los tiempos oficiales con sus puestos.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



ARTÍCULO 165: ANULACIÓN DE SALIDA CUANDO LA FOTO-FINISH NO SE PONE EN MARCHA

- Cuando el registro de tiempos no influya en los resultados no se parará la carrera.
- Cuando el registro de tiempos si influya en los resultados se deberán parar todas las carreras hasta 800 m. lisos inclusive y en las Pruebas Combinadas las que afecten a las puntuaciones (800 m ,1500 m,...)

NOTA: En pruebas superiores a 800 m se montará un sistema de cronometraje manual de apoyo, aplicándose lo establecido en el ARTÍCULO 165.22

ARTÍCULO 165.19: DOCUMENTOS A SOLICITAR AL OPERADOR DE FOTO-FINISH

Los Jueces Árbitros nombrados por el CNJ recabarán de los operadores del Sistema dos documentos:

a) Control cero en milésimas Foto completa con todas las calles de la pista
Hay que ver en pantalla el control en diezmilésimas.

NOTA: Los Sistemas Finish Lynx y Omega que operan en España son capaces de ofrecer los datos en estos parámetros

b) Foto del automatismo (Puesta en marcha manual)

NOTA: Comprobar en la misma el redondeo al alza

ARTÍCULO 165.20: OFICIALIDAD CUANDO HAY MÁS DE UNA CÁMARA DE FOTO-FINISH

De acuerdo con el Artículo 165.20 (Nota) del RIA, y para competiciones no internacionales del Calendario Nacional, donde hay más de una cámara de cronometraje, una deberá designarse como oficial por el Juez Jefe de Foto-Finish designado de entre los miembros del panel RFEA de JJFF.

El Juez Jefe de Foto Finish perteneciente al panel RFEA de JJFF tendrá las mismas atribuciones para pruebas del Calendario Nacional que las que tiene el Juez Internacional de Foto Finish en pruebas Internacionales.

Si no existiera un Juez Jefe de Foto-Finish perteneciente al panel RFEA actuando, la persona que deberá designar que cámara de cronometraje es la oficial será el Juez Árbitro.

ARTÍCULO 170: ABANDONOS EN RELEVOS DESPUÉS DE COMETER UNA INFRACCIÓN

- En muchas ocasiones, el comportamiento en pista de un equipo de relevos que se da cuenta claramente de que su entrega ha sido fuera de zona, o bien, simplemente se les cae el testigo y se ven fuera de toda posibilidad de continuar en la carrera, no continúan y no llegan a meta.
- En estos supuestos surge la duda sobre si en resultados ha de registrarse una descalificación conforme al Artículo 170 ó, por el contrario, ha de registrarse un abandono.
- El criterio que ha de adoptarse en estos casos es el de registrar la descalificación del equipo que no llega a meta por las circunstancias señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 180.13: POSTURA A ADOPTAR ANTE LOS EMPATES PARA LA ÚLTIMA PLAZA QUE CLASIFICA EN UNA COMPETICIÓN DE CALIFICACIÓN

Si después de aplicar el Artículo 180.19 o el 181.8, según corresponda, continúan empatados un mayor número de atletas que los decididos por el/los Delegado/s Técnico/s o el Comité Organizador, todos los empatados para la última plaza que califica, competirán en la final.

ARTÍCULO 183: SALTO CON PÉRTIGA

Si en el intento de un salto con pértiga, la misma toca la colchoneta después de haber sido introducida en el cajetín y permanece en él, no será considerado nulo el salto, tanto como si el atleta salta como si desiste, siempre que no infrinja otras Reglas.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



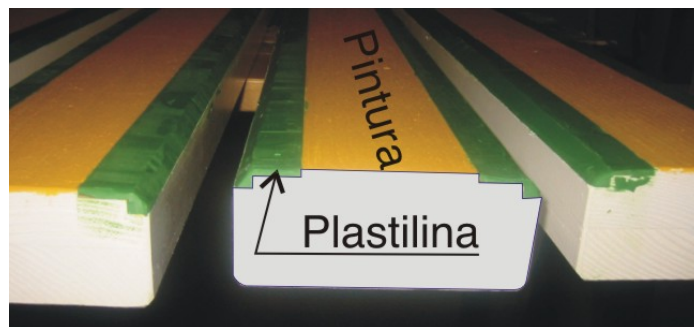
ARTÍCULO 185: COLOCACIÓN DE LOS SEÑALIZADORES CÚBICOS O PIRAMIDALES EN LOS SALTOS HORIZONTALES

Estos indicadores deberán colocarse a ambos lados de la prolongación de la tabla de batida, cubriendo los 20 cm. de la tabla de batida y estarán a unos 20 cm. de esta tabla.

ARTÍCULO 185: NULOS EN SALTOS HORIZONTALES

- El criterio al respecto es que, si no hay huella visible sobre la plastilina, no deberemos dar nulo.
- Por tanto, resulta de suma importancia la preparación correcta de la tabla de plastilina.
- Se recomienda que existan varias tablas de plastilina y que las mismas sean preparadas utilizando una espátula.
- No hacer nunca correcciones sobre la tabla de plastilina con los dedos; las correcciones se han de hacer una vez que la tabla se quite, teniendo en cuenta que no se deben modificar la citada tabla de plastilina hasta estar seguros que no se presenta ninguna reclamación.

Para ayuda en el cumplimiento estricto de la preparación meticulosa de la tabla de plastilina se acompaña la siguiente imagen:



ARTÍCULO 185: BORRADO DE LA HUELLA EN LOS SALTOS HORIZONTALES Y LANZAMIENTOS.

En los saltos horizontales y lanzamientos NO se deberá borrar la marca realizada por el atleta hasta que el Juez Jefe del concurso lo diga. En la medición indirecta se tendrá especial cuidado en no retirar la indicación de la medida hasta que sea indicado por el personal autorizado.

ARTÍCULO 185: FALTA DE ARENA EN LOS FOSOS DE SALTOS EN EXTENSIÓN

Si la arena de los fosos no puede llegar a mantener el nivel del pasillo de toma de impulso ni su humidificación deseable, no se podrá celebrar la competición. Si se celebra, por estar encuadrada en una competición por puntos, se hará únicamente a efectos de establecer una clasificación, sin que las marcas tengan validez a ningún efecto, sin figurar ni siquiera el resultado y advirtiendo de esta circunstancia a todos los atletas y delegados. En todo caso, se hará constar la circunstancia en el correspondiente informe y en la hoja de resultados oficiales.

ARTÍCULO 186: PRUEBA DE TRIPLE SALTO CON MÁS DE UNA TABLA

- Se admite la posibilidad de utilizar hasta dos tablas de batida.
- Su número y colocación se decide antes del comienzo de la competición.
- En ningún caso se alterará el orden de competición por esta circunstancia.
- Se admite que un atleta cambie de tabla de batida en el transcurso de la prueba siempre que lo solicite antes de ser llamado.
- Cuando una de las "tablas" aceptadas no sea estándar, los atletas han de ser advertidos previamente que el juzgamiento se hará de modo visual completamente. No será exigible la marca de la zapatilla sobre la cinta, que sustituye a la tabla. Si la zapatilla traspasa la línea de batida el salto será declarado nulo.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



ARTÍCULO 187: MÁRGENES DE TOLERANCIA EN LOS ARTEFACTOS SOMETIDOS A HOMOLOGACIÓN

- Se debe admitir a competición todo artefacto cuyo peso sea igual o superior al señalado como mínimo para homologar un récord en la prueba correspondiente.
- Si ninguno de los artefactos de que se dispone llega al peso mínimo exigido para homologar un Récord, no se podrá celebrar la competición. Si se celebra, por estar encuadrada en una competición por puntos, se hará únicamente a efectos de establecer una clasificación, sin que las marcas tengan validez a ningún efecto, sin figurar ni siquiera en resultados y advirtiendo de esta circunstancia a todos los atletas y delegados. En todo caso, se hará constar la circunstancia en el correspondiente informe y en la hoja de resultados oficiales. En este caso un solo artefacto será utilizado durante toda la competición.
- Si existe algún artefacto que sobrepasa el límite máximo de 25 gramos por encima del mínimo para homologar Récord, establecido como recomendación a los fabricantes, se advertirá de esta circunstancia a los competidores.
- En las homologaciones TODOS los datos, cuando sea el caso, deben llegar registrarse con tres decimales.

ARTÍCULO 187: HOMOLOGACIÓN Y CONTROL DE ARTEFACTOS

- La homologación de un artefacto debe ser realizada por un miembro de la Dirección Técnica y hecha para la prueba para la que fue presentado. El artefacto será controlado en todo momento por los Jueces.
- Se deberán verificar antes de la competición las balanzas utilizadas para la homologación con un juego de pesas contrastado.
- Los artefactos no válidos serán retenidos en Dirección Técnica hasta que finalice la competición.
- Los artefactos válidos deberán salir a pista y volver de pista por personal de Dirección Técnica, no debiendo recuperar los atletas en el lugar del lanzamiento sus artefactos personales una vez finalizada la prueba.
- Los artefactos deberán ser devueltos a los atletas una vez terminada la prueba mediante la presentación del recibo que se les deberá haber entregado en la Dirección Técnica cuando se les recogió el artefacto.

Control de uso de artefactos.

Mediante una copia de la Hoja de Campo, bien el Juez Jefe, bien el Secretario, anotarán el número del artefacto que se use en cada ensayo. Por ello, TODOS los artefactos no sólo deben salir de Dirección Técnica con un OK, sino también con una lista que los identifique mediante un número- tanto en la lista como en el artefacto- y con el reflejo de las especificaciones de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 187.4: UTILIZACIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL (MUÑEQUERAS QUE SUJETAN EL DEDO PULGAR, CODERAS, CINTA O ESPARADRAPO EN LOS DEDOS...) EN LOS LANZAMIENTOS

Los Jueces deben entender que es reglamentario lo que no prohíba expresamente el RIA.

ARTÍCULO 193.1: FORMA DE COGER LA JABALINA DURANTE EL LANZAMIENTO

Se considera forma correcta de coger la jabalina durante el lanzamiento, siempre que, al menos, una parte de la mano - incluyendo los dedos- esté sobre la encordadura.

ARTÍCULO 200: MODIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN EN PRUEBAS COMBINADAS

- El sistema de puntuación deber ser único (manual o eléctrico) para cada prueba de la competición propiamente dicha.
- En caso de fallo del cronometraje eléctrico, se reservarán los tiempos eléctricos para situaciones de posibles homologaciones de Récords.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



ARTÍCULO 214.6: FORMA DE REALIZAR DETERMINADAS PRUEBAS EN PISTA CUBIERTA

Se acuerda que las pruebas de Pista Cubierta de 500 m. (infantiles) y de 600 m. (cadete) se corran de forma similar al 800 m. de categoría superior (calle libre).

ARTÍCULO 221: EN PRUEBAS DE PISTA CUBIERTA -LANZAMIENTO DE PESO- A PESAR DE LAS DELIMITACIONES QUE MARCA EL CORRESPONDIENTE SECTOR, ¿QUÉ SE CONSIDERA ZONA DE CAÍDA?

Se considera zona de caída en el lanzamiento de Peso en Pista Cubierta, únicamente el foso de caída, por tanto, es necesario recabar información sobre el nivel de la competición para montar una zona de caída adecuada.

ARTÍCULO 230: MARCHA NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES DE MARCHA PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS JUECES DE MARCHA

- El Comité Nacional de Jueces nombrará al Juez Jefe de Marcha en los Campeonatos de España individuales y en las pruebas del Calendario Nacional.
- El Juez Jefe de Marcha en los Campeonatos de España individuales en pista, ruta, y en las pruebas del Calendario Nacional, además de actuar como Juez de Marcha, tiene la facultad de descalificar a un atleta en todo el recorrido realizado en el Estadio, en la llegada tras abandonar el circuito y en los últimos 100 metros si el recorrido es totalmente en pista o totalmente en carretera.
- El Juez Jefe en el Campeonato de España de Marcha en Ruta y en las competiciones en que así se decida actuará como supervisor oficial de la competición y solamente actuará como Juez en la situación especial señalada en el apartado anterior.
- En todas las competiciones del Calendario Nacional celebradas total o parcialmente en circuito, se recomienda el nombramiento de un Adjunto del Juez Jefe (preferentemente miembro del Panel de Marcha), con el fin de ayudar al Juez Jefe solamente en la notificación de las descalificaciones. El Adjunto no actuará como Juez de Marcha.
- Cuando el Juez Jefe no es nombrado por el CNJ (como, por ejemplo, en las competiciones de Clubes), pero pertenece al Panel de marcha, tendrá la facultad de descalificar en los últimos 100 metros.
- Es muy importante que el tiempo que transcurra entre la tercera tarjeta roja de descalificación y su comunicación al atleta correspondiente sea lo más breve posible. Para esto es necesaria la figura del Adjunto al Juez Jefe, así como que las comunicaciones entre los Jueces de Marcha y el Secretario sean lo más rápidas posibles (si no hay medios técnicos, es preferible tener un ciclista o un patinador por Juez que vayan dando vueltas por el circuito).
- Al llegarle al Juez Jefe de Marcha la tercera tarjeta roja de un mismo atleta, y una vez comprobada, se hará constar inmediatamente en el tablón de anuncios aunque aún no se haya tenido ocasión de mostrar al atleta el disco rojo de descalificación.
- Se recomienda que en las pruebas de marcha de la Liga de Clubes los Jueces de Marcha pertenezcan al Panel de marcha de la RFEA, niveles A o B.
- En los Campeonatos de España en pista los Jueces Jefes de marcha designados por el CNJ, una vez finalizada la prueba de marcha, se pondrán a disposición del Director de Reunión al objeto de actuar como adjuntos al Juez Árbitro o como Jefes de prueba.
- El número de jueces recomendable para las pruebas en pista será de CINCO más el Juez Jefe.

ARTÍCULO 240.8: AVITUALLAMIENTOS EN RUTA

Si un atleta recoge avituallamientos fuera del lugar de los puestos asignados se expone a ser descalificado.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Ahora bien, si los atletas portan los avituallamientos desde la salida en la mano, riñoneras, mochilas..., ese acto estará permitido.

ARTÍCULO 260.9: "RÉCORDS MUNDIALES: "POR LO MENOS, TRES ATLETAS TIENEN QUE PARTICIPAR EN LA PRUEBA" ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PARTICIPAR?

En las pruebas de concurso, para entender que participan los atletas, al menos deben efectuar un salto o lanzamiento.

ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES

1.- RFEA: ESTRUCTURA DE LOS JURADOS EN PRUEBAS EXTERIORES

- El número de Jueces para las pruebas del Calendario Nacional (Ruta, Campo a Través, Pista al Aire Libre, Pista Cubierta) será consensuado entre el Organizador y el Comité de Jueces correspondiente. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio del Comité de Jueces de acuerdo con el Reglamento de Competiciones de la RFEA en vigor
- El número de Jueces para las pruebas, cuando el dato no esté reglamentado ni recogido en documento oficial, se decidirá de acuerdo con las inscripciones, horario, etc., pero de manera que todas las SITUACIONES CLAVES, según el Comité de Jueces correspondiente, estén controladas
- Por tanto, si la persona encargada de confeccionar el Jurado, tres o cuatro días antes de la fecha de la competición, observa que no hay un número necesario/reglamentado de Jueces, se propone que el Jurado se complete con jueces de las Comunidades próximas, respetando la cercanía geográfica, informando siempre al CNJ de las circunstancias al objeto de obtener la autorización correspondiente.
- En caso de que un organizador no admita el número de Jueces propuesto, llamar al CNJ.

JURADOS QUE SE PROPONEN:

MILLA – mínimo 8 jueces

1 Juez Árbitro

2 jueces de Llegadas, dependiendo del nº de participantes, actuarán también de jueces de salida y adjunto de salidas.

2 jueces de cronometraje manual

X nº de jueces de circuito en función del circuito

10 KM – mínimo 10 jueces

1 Juez Árbitro

2 jueces de Llegadas, dependiendo del nº de participantes, actuarán también de jueces de salida y adjunto de salidas.

2 jueces de cronometraje manual

X nº de jueces de circuito en función del circuito.

MEDIA MARATON – mínimo 13 jueces

1 Juez Árbitro

4 jueces de Llegadas, dependiendo del nº de participantes, actuarán también de jueces de salida y adjunto de salidas.

2 jueces de cronometraje manual

X jueces de circuito en función del circuito

X nº de jueces de toma de tiempos por diversos pasos kilométricos

MARATÓN – mínimo 16 jueces

1 Juez Árbitro

4 jueces de Llegadas, dependiendo del nº de participantes, actuarán también de jueces de salida y adjunto de salidas.

4 jueces de cronometraje manual

X jueces de circuito en función del circuito

X nº de jueces de toma de tiempos por diversos pasos kilométricos y media maratón

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



MARCHA – mínimo 18 jueces

1 Juez Árbitro

4 jueces de Llegadas y cuentavueltas, actuarán también de jueces de salida y adjunto de salidas.

2 jueces de cronometraje manual

Entre 6 y 9 jueces de marcha

1 secretario de marcha

X jueces de circuito o auxiliares en función del circuito

X nº de jueces de toma de tiempos por diversos pasos kilométricos

CAMPO A TRAVÉS - mínimo 12

1 Juez Árbitro

1 Juez de salidas

1 Adjunto de salidas como mínimo, dependiendo del nº de participantes

4 jueces de Llegadas, dependiendo del nº de participantes

4 jueces de cronometraje manual

X jueces de circuito en función del circuito

NOTAS para todos los casos:

a) Hay que tener en cuenta que si existe control de dopaje hay que nombrar un nº determinado de jueces para la comunicación del dopaje. Este nº de jueces irá en función del nº de controles que existan.

b) Si hay Cámara de Llamadas, la misma se puede hacer con los jueces de llegadas, cronometraje (si es posible) y otros jueces dependiendo del nº de participantes.

c) En aquellas pruebas mayores de 10 km. deberán existir avituallamientos por lo que habrá que nombrar un juez en cada uno de ellos para controlar los mismos.

d) Determinados Jueces (salidas, por ejemplo) pueden doblar funciones de conformidad con las tareas a realizar.

2.- VALIDEZ DE LAS MARCAS EN PRUEBAS DE 60 M. LISOS O CON VALLAS EN PISTA AL AIRE LIBRE.

- No está reglamentado en el RIA el uso de anemómetro para estas pruebas.
- En la Reglamentación de la RFEA está especificado el uso de anemómetro para pruebas de 60 metros y 60 m. vallas.
- Colocación: a 30 m. de la línea de llegada, 1,22 m. de altura y 2 m. de la pista como máximo.
- Tiempo de medición: 5 segundos a partir del disparo.

3- ACTUACIÓN DE LOS ADJUNTOS Y AYUDANTES DEL JUEZ DE SALIDAS

- Será de aplicación la siguiente norma de actuación.
- Los Adjuntos del Juez de Salidas, evitarán pasar por delante de los atletas para corregir posiciones o "controlar".
- Su actuación será lo más discreta posible y el Equipo de Salidas será quien habilite los mejores procedimientos para llevar a cabo la misión de la forma más inadvertida posible.

4- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS PARA UNA POSIBLE RECLAMACIÓN

- Se propone que sea un requisito indispensable la anotación de la hora en la Hoja oficial de publicación de los resultados. El Juez Árbitro deberá corroborar este extremo con el Locutor de la Competición.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- En aquellos resultados donde algún atleta haya competido "bajo protesta" deberá estar convenientemente señalizado el hecho con algún símbolo que lo clarifique.

5- FORMA DE REPARTO DE PUNTOS EN EL CAMPEONATO DE CLUBES

- La Liga de Clubes es una competición por puntos en la que su Reglamentación establece que, en caso de empate, se repartirán los puntos en litigio entre los atletas afectados; así, por ejemplo, si en un concurso aparecen dos terceros clasificados, y a estas posiciones les corresponden 6 y 5 puntos, los puntos combinados de los atletas empatados serán divididos y a cada atleta se le otorgarían $(6 + 5) / 2 = 5,5$ puntos.
- Este punto, que parece claro, sin embargo ha dado lugar a alguna interpretación errónea en el sentido de repartir puntos cuando los atletas obtienen la misma marca, por tanto, es necesario efectuar la siguiente matización:
 - El empate sólo aparece cuando, después de aplicar todos los criterios de desempate que establece el RIA, éste determina que permanezcan las posiciones ex-aequo.
 - Sólo en este caso es de aplicación el sistema de reparto de puntos.

6.- LIGA DE CLUBES: UNIFORMIDAD, LICENCIAS, CAMBIOS DE HORARIO,...

- Como normal general, el Delegado Técnico no permitirá salir a la pista a ningún atleta que no se presente con la uniformidad correcta y la identificación correspondiente. También se aplicará lo reglamentado en cuanto a tiempo y forma.
- En cuanto al horario, se respetará el establecido rigurosamente.

NOTA: Si no está nombrado el Delegado Federativo o el Delegado Técnico será el Jurado de Apelación quien decida. Si no están nombrados los dos cargos antes señalados, será el Juez Árbitro quien debe decidir.

7.- RÍA DE OBSTÁCULOS

Se recomienda que en la valla del obstáculo haya un seto o adorno similar a fin de aminorar los efectos de espejo del agua en la ría.

8.- ABANDONO DEL LUGAR DE LA COMPETICIÓN POR PARTE DE LOS ATLETAS PARA COMUNICARSE CON SUS ENTRENADORES CUANDO LA PRUEBA SE DESARROLLA EN EL INTERIOR DE LA PISTA

Deberá hacerse por el camino más corto, teniendo en cuenta no entorpecer el desarrollo normal, tanto del concurso como de una posible carrera que se celebre en ese momento.

9.- REGLAMENTOS PARTICULARES DE COMPETICIÓN

- Los Jueces tenemos la obligación de investigar la existencia o no de este tipo de Reglamentos en las competiciones en las que actuemos y, en caso afirmativo, estudiarlos y aplicarlos complementariamente al Reglamento de la IAAF.
- En caso de que exista conflicto entre el RIA y ese Reglamento particular, de forma que sea imposible cumplir los dos al mismo tiempo, prevalecerá el RIA
- Recomendar que la Federación correspondiente donde se celebre el evento, revise el Reglamento específico por si se ajusta a las Normas y para posibilitar las rectificaciones oportunas, haciendo dicha revisión con la suficiente antelación.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



10.- POSTURA A ADOPTAR ANTE LOS EMPATES PARA LA ÚLTIMA PLAZA QUE DA OPCIÓN A LOS INTENTOS DE MEJORA

Si después de aplicar el Artículo 180.20 como corresponde, continúan empatados, a todos los empatados para la última plaza que da opción a la mejora se les permitirá realizar los intentos adicionales. En este caso, se mantiene para la mejora el orden del sorteo inicial entre los atletas así empatados.

11.- EXIGENCIA DEL TIEMPO A UN ATLETA SIN EXISTIR RELOJ VISIBLE

- Se recomienda que se aplique el tiempo previsto en el Reglamento, previa explicación a los atletas de cuál será el funcionamiento.
- Se recomienda que, donde el reloj no sea claramente visible, haya un sistema (tablilla, oral u otro) para informar al atleta del tiempo de que dispone para su intento. Se entiende que existe reloj siempre que haya uno, aunque sea un simple cronómetro.
- Es obligatorio el uso de las banderas amarillas para indicar a los atletas que faltan 15 segundos para finalizar el tiempo permitido para efectuar el ensayo en los concursos y éstas deberán mantenerse elevadas durante los 15 segundos finales.
- No se deberá dar un intento nulo si un atleta comienza su intento y antes de finalizarlo termina el tiempo permitido.
- No se deberá parar el cronómetro hasta que el atleta haya finalizado el salto o lanzamiento.

12.- DESCALIFICACIONES DE ATLETAS QUE EN PISTA CUBIERTA INVADAN LA LÍNEA QUE MARCA EL BORDE INTERNO DEL ANILLO (ARTÍCULO 213)

No es óbice la no existencia del suficiente número de conos en Pista Cubierta para la no aplicación del Artículo 163. Se recomienda encarecidamente a los Directores Técnicos que gestionen la existencia de suficiente número de conos para poder colocarlos de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 160.1 y 213.4 del RIA, puesto que es de suma importancia para evitar problemas posteriores en el juzgamiento.

13.- CARRERA DE 300 M, LISOS EN PISTA CUBIERTA

El Juez Árbitro deberá cerciorarse que están marcadas las salidas en la pista para que pueda desarrollarse enteramente por calles

14.- ACCESO A SIGUIENTES RONDAS EN CARRERAS POR PUESTOS Y TIEMPOS

Cuando se clasifiquen los atletas por puestos y tiempos, en orden a la correcta interpretación del Artículo 167, ha de interpretarse que si los empates se producen en puestos con derecho a clasificación los puestos deben ser considerados con prioridad en detrimento de los tiempos.

Ejemplo: Las condiciones de calificación para la final en 100 m son: Tres primeros de cada serie y los dos mejores tiempos del conjunto de las dos.

Semifinal 1				Semifinal 2			
Orden	Atleta	Tiempo		Orden	Atleta	Tiempo	
1	Alan	10.32	Q	1	Faroukh	10.28	Q
2	Hill	10.36	Q	2	Gunter	10.29	Q
3=	Charles	10.38	Q	3	Harald	10.30	Q
3=	Dan	10.38	Q	4	Joaquim	10.35	q
5	Elías	10.38		5	Katia	10.36	

Q = clasificado por puestos q = clasificado por tiempos

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:

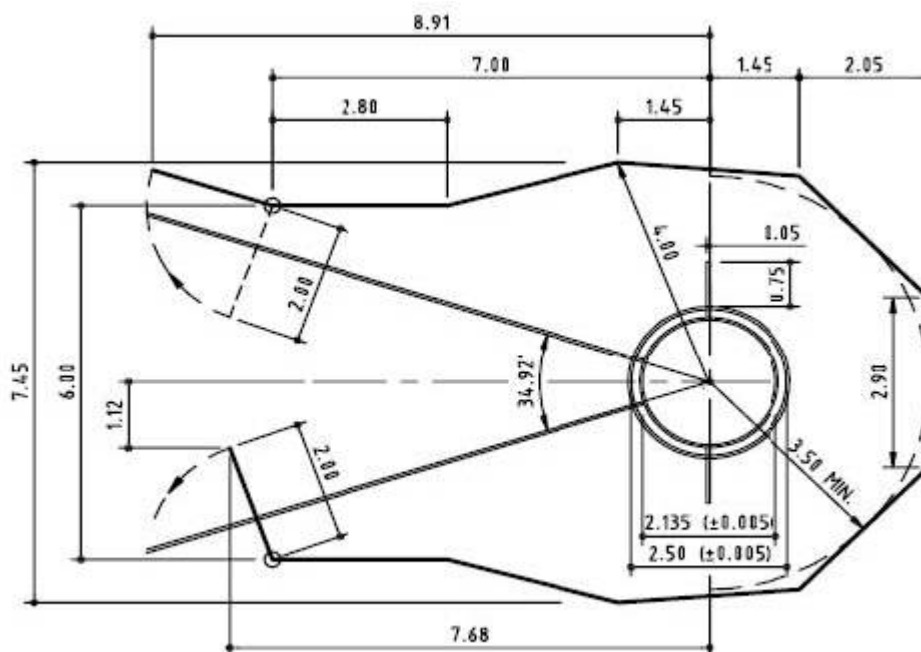


Colaboradores:



15.- JAULA PARA EL LANZAMIENTO DE MARTILLO (CIERRE DE LA CORRESPONDIENTE PUERTA DURANTE EL LANZAMIENTO)

Se recuerda a todos los Jueces que es de obligado cumplimiento, en todas las competiciones, lo señalado en el Artículo 192.4 y Notas 1, 2 y 3. Por ello se transcribe la Nota 1 y diagrama de la jaula con la posición final de los paneles en cuestión.



NOTA 1.-El panel izquierdo se usa para los atletas que giran en sentido contrario de las agujas del reloj y el derecho para los atletas que giran en el sentido de las agujas del reloj. Dada la necesidad de cambiar de un panel a otro durante la competición cuando estén presentes lanzadores tanto zurdos como diestros, es esencial que estos cambios requieran poco trabajo y puedan realizarse en un tiempo mínimo.

16.- CAJETINES DE PÉRTIGA (Aristas)

Cuando las aristas extremas de los cajetines de pértiga no estén redondeadas, en orden a preservar la seguridad de los saltadores, la Dirección Técnica del evento pondrá en conocimiento del propietario de la instalación que deben redondearse al objeto de que no puedan producir heridas graves de corte ante una caída.

17.- MP3 O SIMILARES EN CARRERAS MASIVAS.

Será responsabilidad de los atletas el uso de estos medios. Los Jueces Árbitros, ante la imposibilidad de ser ecuanimes, NO descalificarán por este hecho.

TEMAS EMANADOS DE NORMATIVA RFEA

RFEA 1: DOPAJE

- La responsabilidad del sorteo, control de dopaje y el cierre de las sacas es del Médico designado para efectuar los controles correspondientes.

RFEA 2: ¿QUIÉN DECIDE SI UN PARTICIPANTE REÚNE O NO CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN?

- Si un atleta no acredita su identidad en Cámara de Llamadas mediante el sistema de acreditación establecido por la RFEA (Licencia Federativa con foto, DNI, Pasaporte, Permiso de Residencia, Carnet de Conducir modelo nuevo), NO participará sea quien sea el atleta.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- También se puede consultar a través de la WEB de la RFEA, mediante Tablet, teléfono móvil. etc. siempre y cuando en esta consulta aparezca la foto del atleta en cuestión. Será el interesado el que tiene que hacer la consulta y presentarla ante el órgano correspondiente.
- El responsable de esta decisión será en primer lugar el/los Delegado/s Técnico/s, el Secretario enviado por la RFEA a la competición o el Delegado Federativo debidamente acreditado los que decidan si participa o no en la competición.
- En el caso de que no haya nombramiento de Delegado Técnico será el Jurado de Apelación quién de forma colegial tome la decisión de NO PARTICIPACIÓN.
- En defecto de lo anterior será el respectivo Juez Árbitro quien decida, teniendo su resolución carácter final.

RFEA 3: ATLETAS FUERA DE CONCURSO

Los Jueces Árbítrros no permitirán la participación de atletas fuera de concurso sin previa autorización escrita de la RFEA.

RFEA 4: POSTURA A ADOPTAR POR LOS JUECES ÁRBITROS CUANDO SE LES SOLICITA EL CAMBIO DE UN ATLETA POR OTRO TRANSCURRIDO EL TIEMPO PERMITIDO PARA HACERLO, ADUCIENDO UN PROBLEMA DE ÍNDOLE MÉDICO

El Juez Árbitro no permitirá, por ningún motivo, sustituciones de atletas una vez transcurrido el plazo para hacerlo.

RFEA 5: CONTROL DE PARTICIPANTES EXTRANJEROS EN RUTA

En las pruebas de carácter nacional le corresponde al Delegado Técnico, o en caso de no estar nombrado al Jurado de Apelación.

RFEA 6: PRUEBAS CON ATLETAS FEDERADOS Y NO FEDERADOS

Ha de llevarse a cabo la aplicación estricta de lo recogido en la Normativa vigente respecto a las pruebas autorizadas por la RFEA, Federaciones Autonómicas,...

RFEA 7: UNIFORMIDAD DE LOS ATLETAS

- En la Cámara de Llamadas, para poder comprobar la uniformidad de un atleta en la Liga de clubes, deberá haber una fotografía del uniforme del Club facilitada por la RFEA; si este requisito no se cumple, los Jueces NO podrán exigir, por desconocimiento, la exigencia de del uniforme del Club.
- En los Campeonatos de España este asunto será competencia del Delegado Técnico o Federativo.
- El Juez Árbitro NO DESCALIFICARÁ a un atleta por cuestiones relacionadas con la publicidad o vestuario a posteriori (tras finalizar la prueba)
- El Delegado Federativo podrá descalificar a un atleta por cuestiones relacionadas con la publicidad o vestuario

RFEA 8: PRUEBAS DE RUTA Y MARCHA

Las pruebas en ruta y marcha están reguladas en la Ley de Tráfico mediante el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, publicado en el B.O.E. nº 306 de fecha 23 de diciembre del 2003. Los Jueces Árbítrros no se harán RESPONSABLES de las pruebas que no cumplan este requisito legal. De acuerdo con los Artículos 230.8 (a) y 240.7 (a) las calzadas utilizadas para la competición estarán cerradas al tráfico motorizado en todos los sentidos.

RFEA 9: RESPONSABILIDAD DE LOS JUECES ÁRBITROS CUANDO NO EXISTEN GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

Se recomienda que si el Juez Árbitro interpreta que en una determinada prueba no existen las garantías mínimas de seguridad para atletas, jueces, espectadores, personal de pista, etc. por acciones derivadas del desarrollo de la competición en la pista, deberá suspender la prueba.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Asimismo el Juez Árbitro hará constar en el informe el hecho.

Se recomienda a la RFEA que no autorice ninguna competición en esa instalación hasta que subsanen las deficiencias.

ACUERDOS ANULADOS DE LA UNIFICACIÓN DE JUECES ÁRBITROS 2010 POR ESTAR MUY CLAROS EN EL REGLAMENTO IAAF

ARTÍCULO 119: COLOCACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN EN LAS LIGAS DE CLUBES

Un miembro del Jurado de Apelación vigilará la buena puesta a punto de la Cámara de Llamadas y las reclamaciones concernientes a la misma.

Será el Presidente del Jurado de Apelación, quien decida, qué componente del Jurado de Apelación vigilará la buena puesta a punto de la Cámara de Llamadas, y las reclamaciones concernientes a la misma.

ARTÍCULO 138: CONTROL DE INDUMENTARIA EN LA CÁMARA DE LLAMADAS

El Reglamento RFEA complementa al Reglamento IAAF y se debe actuar de conformidad con los dos.

ARTÍCULO 143.7: DORSALES CON EL NOMBRE DEL ATLETA

Poner los medios técnicos necesarios para poder controlar la prueba de la forma más adecuada posible.

Si esto no es factible, añadir en el dorsal, junto al nombre del atleta en cuestión, un número adhesivo suficientemente visible, del lado de la posición en pista de los Jueces de Llegada.

ARTÍCULO 163.2: OBSTRUCCIÓN EN UNA PRUEBA

El Juez Árbitro debe aplicar el Artículo 163.2, no se pueden enumerar acciones concretas.

Las decisiones dependerán de las situaciones y circunstancias.

ARTÍCULO 180.5: ORDEN DE INTENTOS EN LANZAMIENTOS Y SALTOS HORIZONTALES

El cambio que contempla el RIA después del quinto intento sólo se aplicará en las competiciones del Artículo 1.1 (a), (b) y (c). en el resto, NO, excepto que los Reglamentos particulares lo contemplen.

ACUERDO 200: REGISTROS DE UN ATLETA EN UN CONCURSO DE SALTOS HORIZONTALES Y SU APLICACIÓN EN PRUEBAS COMBINADAS.

Se aplicará lo más beneficioso y reglamentario para el atleta de entre los resultados conseguidos.

RFEA: USO, O NO, DEL ANEMÓMETRO EN LAS PRUEBAS DE VELOCIDAD DE "DIVIIRTIÉNDOSE CON EL ATLETISMO".

Se acuerda no utilizar el anemómetro para estas pruebas.

RFEA: DIVERGENCIA ENTRE LA IAAF Y LA RFEA EN LA CONSIDERACIÓN DEL PERÍODO EN EL QUE SE ES JÚNIOR DE ÚLTIMO AÑO

Es un tema de Normativa de la RFEA

ARTÍCULO 125.5: DECISIÓN A TOMAR CUANDO EL ATLETA SE DESPOJA DE LA CAMISETA EN LA ZONA DE COMPETICIÓN.

Si el atleta se quita la camiseta y permanece con el torso desnudo se le debe advertir que, de seguir así, será amonestado.

DORSALES EN COMPETICIONES.

Se recomienda el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 143.8 y 143.9

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



CAMBIOS EN EL ORDEN DE ACTUACIÓN, PASES Y NULOS POR TIEMPO QUE AFECTAN A LOS ATLETAS QUE PARTICIPAN SIMULTÁNEAMENTE EN MÁS DE UNA PRUEBA

Se aclara que, cuando se de esta circunstancia prevista en el último párrafo del Artículo 142.3, el pase que se le otorga al atleta lo es con todas sus consecuencias. Es decir, en saltos verticales es de plena aplicación lo dispuesto en el Artículo 181.2 del RIA.

CALIFICACIÓN DE ATLETAS PARA LAS SERIES SIGUIENTES

Se aclara que la competencia al respecto nunca es del Juez Árbitro. Es competencia del Delegado Técnico y/o de los Organizadores.

Madrid, 14 de mayo de 2012

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: José L. de Carlos
(en el original)

PRESIDENTE CNJ

Fdo: Simón Iglesias
(en el original)

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

